

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo las apercibimientos precedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 355 del Código de Justicia Militar y 65 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2.428

AGUEDA, Francisca; sin apellidos, de ochenta años de edad natural de Bayona (Francia), sin domicilio fijo, de estado viuda, paraguera, hija de padres desconocidos. Carmen González Echevarría, de cuarenta años, natural de Chave (Portugal), sin domicilio, viuda, trapera, hija de Francisco, ignorándose el nombre de la madre. Egima Camifol Merillete, de veintitrés años, natural de Pau (Francia), soltera, trapera, sin domicilio, hija de Juan y Catalina, y Francisco García Gómez, de treinta años, sin domicilio, casado, paraguero, natural de Bayona (Francia), hijo de Manuel y Catalina; comparecerán el día 2 de Julio próximo venidero, a las once de la mañana, en el Juzgado de Instrucción de Burgos, al objeto de practicar una diligencia, acordada en el sumario que se sigue en dicho Juzgado contra los mismos sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

9053

2.429

N. Sofia, a su madre, y a Lucía Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se les cita para que el día 13 de Julio comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, a celebrar juicio de faltas con el número 285, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

8639

2.430

PÉREZ JOVER, Angel; de veintisiete años, hijo de Francisco y Dolores, soltero, contratista de obras, natural y vecino de Alicante, calle Alfonso el Santo, número 48; comparecerá ante la Audiencia de Zaragoza el 1.º de Julio de 1921, a las diez horas, para asistir al juicio oral en causa número 66 de 1920, que por el delito de estafa se le sigue en el Juzgado de Calatayud, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que determina la ley en sus artículos 594 y 839.

9054

2.431

SANCHOZ ALBA, Fabio; cuyas de-

más circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá el día 13 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, a celebrar juicio de faltas con el número 385, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

2640

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la buca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

6.695

AMO CASTRO, Manuel; natural de Córdoba; de estado soltero, profesión albañil, de diez y seis años, hijo de Manuel y Elvira; domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Ricardos, número 48, patio; procesado por el delito de hurto, causa número 309 del año 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina de esta Corte, escribanía del Licenciado D. Juan García Irués.

8130

6.696

ARBOLEDAS CORDERO, Juan; natural de Alcañal (Badajoz), de estado casado, profesión sargento retirado, de cincuenta y tres años; domiciliado últimamente en el Albánchez de Ubeda; procesado por atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mancha Real, para ser reducido a prisión, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias, en la causa que en dicho Juzgado se sigue, bajo el número 113 de 1919.

8141

6.697

ARCOYA RONCO, José; de quince años de edad, hijo de José y Patrocinio, soltero, natural y vecino de Granada; domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, número 25; procesado en causa número 117 del pasado año, sobre estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Santafé para ser reducido a prisión, que ha sido acordada por auto de hoy, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

8163

6.698

BARREDO MARTINEZ, Remigio;

6.699

hijo de Estanislao y Eulalia, natural y vecino de Cadiñanos, del término municipal del Valle de Tobalina, en el partido de Villarcayo, de cuarenta años de edad, jornalero, sin instrucción, de estatura baja, cuerpo ancho, ojos garzos, frente despejada, pelo entrecano, está afeitado; procesado en el Juzgado de Villarcayo, en sumario por hurto, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el mismo, para constituirse en prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

8183

6.700

BRUNO EGEA, Juan (a) "Martero", de diez y nueve años de edad, hijo de Emilio y Adoración, soltero, minero, natural y vecino de Tijola, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Purchena dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para ampliarle su declaración indagatoria en el sumario número 180 de 1920, que contra el mismo se sigue, apercibido que si en dicho término no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

8151

6.701

BUENO TORO, Rafael; natural de Castro del Río (Córdoba), de estado soltero, profesión estudiante, de diez y ocho años, hijo de Francisco y Nieves; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Luna, número 5; procesado por daños, sumario 496 del año 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

8116

6.702

CABAÑAS SORIA, Luis Eugenio; natural de Talavera de la Reina (Toledo), hijo de Angel y Marcela, de estado soltero, profesión mecánico, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, número 99, tercero derecha; procesado por hurto en el sumario número 80 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Moliner, para ingresar en la cárcel a cumplir la pena para que ha sido impuesta en dicha causa por sentencia de 7 de Febrero de 1920.

8121

6.703

CABEZAS, Agustín (a) "el Manéne"; con domicilio en Madrid, Travesía del Cende, número 1, procesado por hurto en causa número 111 de 1921; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella.

8119

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

GUERNICA

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Jefe de primera instancia de este partido, en providencia dictada en el día de hoy, en la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Federico de Muzatadi, a nombre de los cónyuges D. Benigno Zorrozuá y Bilbao y doña Carmen Butrón y Apraiz, vecinos de Murga, contra D. Cirilo Zorrozuá y Butrón, vecino que fué también de dicho pueblo y hoy ausente en ignorado paradero, sobre que se revoca la donación hecha a este último por los actores de la casería "Sarragua", con sus pertenecidos, sitos en Murga, en escritura fecha 20 de Agosto de 1910, ante el Notario de Bilbao don Francisco Hurtado de Saracho, se cita, llama y emplaza al referido D. Cirilo de Zorrozuá y Butrón para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente, comparezca, personándose en forma, en los autos, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guernica, 20 de Junio de 1921.—El Secretario judicial, Anselmo de Arana. X—1563

LA RODA

Por el presente se cita a las personas o persona que se crean perjudicadas por el robo de una caja de viajante, encontrada en el kilómetro 201, con etiqueta correspondiente a la expedición 7.148, de Córdoba a Barcelona, recogida dicha caja, que contiene varios efectos en el kilómetro expresado, cerca de la estación de Villarrobledo, el día 21 de Enero último, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de La Roda (Albacete), para recibirles declaración e instruirles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que por tal hecho instruyo, con el número 13 del corriente año, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

La Roda, 28 de Mayo de 1921.—El Juez instructor, Cándido Julián García Rodríguez.—P. S. M., Diego López de Haro

JO—7828

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Victoria López González, de treinta y dos años, soltera, y domiciliada últimamente en el Paseo de Leñeros, número 20, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, comparezca en mi Sala-Audencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a

todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son las arriba mencionadas, y en el caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado o en la Cárcel Celular.

Madrid, 30 de Mayo de 1921.—El Juez instructor, Galo Ponte.—El Secretario, Fermín Suárez Jiménez.

JO—8139

MARTOS

D. José Gómez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, den a sus subordinados las órdenes oportunas para que procedan a la busca y rescate del mulo que luego se reseñará, perteneciente al vecino de Valdepeñas de Jaén, Juan Jiménez Galán, hurtado la noche del 17 al 18 del pasado Mayo en el sitio Dehesilla, de este término, poniéndolo en su caso a disposición de este Juzgado con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Edad cinco años, pelo negro, bragado, alzada 1,47 metros, bebe en rubio, algo corvo, con el hierro de la Compañía Banco Agrícola Andaluz, en el anca izquierda, J. número 3.

Martos, 2 de Junio de 1921.—El Juez instructor, José Gómez Morales.—El Secretario, Antonio Villar.

JO—8143

MÉRIDA

D. Vicente Díaz Clemente, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los padres o herederos de un joven, de estatura regular, moreno, como de unos quince años de edad y vestido decentemente con pantalón y chaqueta de género negro, con listas blancas, zapatos negros y gorra de color, cuyo sujeto fué arrollado y muerto en el kilómetro número 2, y cuatrocientos metros de la línea férrea de Mérida a Sevilla, y a la entrada del puente de hierro sobre el río Guadiana, en la tarde del día de ayer, por el tren correo número 71, no habiéndose identificado, a fin de que dentro del plazo de diez días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en las *Boletines Oficiales* de esta Provincia, Cáceres y Sevilla, se personen en este Juzgado, con objeto de ser oídos y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así lo tengo acordado en el sumario número 75 de 1921.

Mérida, 24 de Mayo de 1921.—El Juez instructor, Vicente Díaz.

JO—8144

NULES

D. Carmelo Izquierdo Sánchez, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a José Pascual Bonet Gil (a) "Moreno", de veintinueve años de edad, hijo de Vicente y de Car-

men, soltero, vecino de Villarreal y cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, pelo y cejas negras, ojos castaños y nariz y boca regulares, para que dentro del término de diez días, a contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión provisional, por haberlo así acordado por proveído de 21 de Mayo último, la Audiencia provincial de Castellón, en la causa que contra el Bonet se sigue sobre esta, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido, de dicho procesado, con las seguridades convenientes.

Nules, 2 de Junio de 1921.—El Juez instructor, Carmelo Izquierdo.—El Secretario, P. H., Eugenio Baraibar.

JO—8145

RONDA

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y como dimanante del sumario número 221 de 1920, sobre hurto, ruego y encargo a todos los individuos de la Policía Judicial procedan a la busca, rescate, detención y conducción de tenedores ilegítimos, a la Cárcel de este partido, de cinco o seis fanegas de aceitunas que fueron hurtadas en el mes de Noviembre último de los atrosjos del molino de Santa Ana, de este término, y cuyas aceitunas son de Rafael Salguero Rodríguez.

Ronda, 3 de Junio de 1921.—Manuel Heredia.—El Secretario, ilegible.

JO—8154

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y como dimanante del sumario número 82 del corriente año, sobre hurto, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, rescate, detención y conducción a la Cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado, de los tenedores ilegítimos de los semovientes que al final se expresan.

Señas de los semovientes.

Cinco cerdos de arroba y media cada uno, de ocho meses, rubios, propios de Juan Ordóñez Quesada.

Ronda, 1.º de Junio de 1921.—Manuel Heredia.—El Secretario, ilegible.

JO—8155

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y como dimanante del sumario número 76 del corriente año, sobre muerte de un desconocido, que falleció el día 26 del actual, en el kilómetro 54 de la vía férrea, próximo al paso de la estación

de Setenil, y cuyo individuo salió de Ronda para Morón, teniendo una hermana en Sevilla, y cuyo sujeto era de unos sesenta y cinco años, barba larga y blanca, la cabeza con los pelos grises y calva en la parte anterior, estatura regular, endeble y de rostro enjuto; se cita para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a los parientes más próximos de dicho desconocido, para recibirles declaración y ofrecerles las acciones del procedimiento; apercibiéndoles de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ronda, 31 de Mayo de 1921.—Manuel Heredia.—El Secretario, ilegible.
JO—8156

SAN ROQUE

Por el presente se cita a la persona o personas en cuyo poder se encuentren los efectos que a continuación se expresan, hurtados a doña Remedios Viva Merle en La Línea el 12 de Diciembre último, a fin de que los pongan a disposición de este Juzgado, causa número 429 de 1920.

Efectos.

Un reloj de oro de dos tapa (le faltan el minutero y segundero).

Una cadena doble de oro y de colgante una libra esterlina del año 1887.

Un monedero de plata.

Una medalla de plata del tamaño de una moneda de cinco pesetas con efigie de San Luis Gonzaga por un lado y por otro la de la Inmaculada.

San Roque, 23 de Mayo de 1921.—El Juez de primera instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).
JO—8159

Por el presente se cita a Miguel Rodríguez Simón para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de ampliar su declaración en causa que se sigue por tentativa de robo, bajo el número 19 de 1921, haciéndole saber al propio tiempo el derecho que como perjudicado le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

San Roque, 20 de Mayo de 1921.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario, V. Pinares.
JO—8161

Por el presente se llama a la persona a quien pertenezcan dos cabras que en unos de los últimos días del mes de Febrero de 1919 fueron hurtadas de la hazienda del "Cochino", a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en causa número 320 de 1919 por hurto, haciéndole saber el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

San Roque, 27 de Mayo de 1921.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario, V. Pinares.
JO—8160

SAN SEBASTIAN

D. José Santaló Rodríguez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita a una mujer que sobre las ocho y media de la noche del día 4 del pasado mes de Mayo quedó abandonada en el portal de la casa

número 2 de la Calzada de Egula un niño, entre cuyas ropas se le encontró un papel en el que decía: "Este niño tiene dos meses y cuatro días y se llama Antonio Pérez", así como a la persona a que el mismo pertenezca y a cuantas personas puedan deponer sobre el hecho de autos o paradero de aquéllas, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en la causa que se sigue por el hecho que se deja referido, bajo el número 183 de 1921, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Sebastián, 2 de Junio de 1921.—El Juez, José Santaló.—P. S. M., Licenciado José M. de Paturuona.
JO—8162

SANTANDER—OESTE

D. José Gutiérrez Fernández, Juez municipal del distrito del Oeste, de Santander, en funciones de primera instancia, por no haberse aún posesionado el propietario nombrado.

Hago saber: Que por el Procurador D. Santiago Martínez Ochoa, en nombre de doña Adela y D. José Fermín Sarabia Sigler, se acudió al Juzgado solicitando se hagan las declaraciones de herederos de los causantes que se dirán, que fallecieron abintestato.

De D. José Pedro Sarabia Sánchez, vecino que fué de París, donde falleció el 20 de Junio de 1871, en estado de viudo de doña Natalia Sigler Ruiz, a favor de sus hijos José Fermín, Adela y Dolores Sarabia Sigler.

De esta última señora, que falleció en el pueblo del Astillero el 23 de Junio de 1888, en estado de soltera, a los parientes más próximos, sus dichos hermanos de doble vínculo D. José Fermín y doña Adela.

De doña Dolores Sarabia Sánchez, vecina que fué de esta ciudad, donde falleció el 5 de Noviembre de 1911, en estado de soltera, a su pariente más próxima, su hermana de doble vínculo doña Nicolasa Sarabia Sánchez y sus sobrinos doña Adela y D. José Fermín Sarabia Sigler.

Y de doña Nicolasa Sarabia Sánchez, vecina que fué de esta capital, en la que falleció el 9 de Diciembre de 1919, en estado de soltera, a sus parientes más próximos, sus indicados sobrinos doña Adela y D. José Fermín Sarabia Sigler.

Y admitido a tramitación el expediente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados señores para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, 3 de Junio de 1921.—El Juez, José Gutiérrez.—Ante mí, Juan Castillo.
X—1659

SORBAS

D. Luis Porras Salazar, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y por término de diez días, se ofrecen las acciones del sumario número 62 de 1919, sobre coacciones a D. Jaime Murisón, vecino que fué de Almería, acordado así por providencia dictada con esta fecha, en expresado sumario.

Sorbas, 27 de Mayo de 1921.—El Juez instructor, Luis Porras Salazar.—El Secretario judicial, Licenciado José Forri Catalá.
JO—7911

D. Luis Porras Salazar, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial de la Nación, se proceda a la busca y rescate de las prendas que a continuación se detallan, hurtadas a Soledad Sánchez Rumi, de estos vecinos, con residencia en la barriada La Rondaña, poniendo tales prendas, caso de ser halladas, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita legítima adquisición; acordado así en sumario número 25 de 1919 sobre hurto.

Prendas hurtadas:

Una harapa en tela sin coser

Una toalla blanca, nueva.

Una falda de mujer, color rosa y blanca.

Un tendido de algodón, nuevo, para la tabla del pan.

Otro trapo de algodón, blanco, con una lista colorada, para el mismo objeto.

Un almohadón, blanco, de muselina, en buen uso, con tira bordada.

Otro almohadón, a listas, también en buen uso.

Unos calzoncillos, no terminados de coser.

Un delantal de mujer, en buen uso.

Una sábana de muselina, con encaje, marcada.

Otro almohadón, de muselina blanca, sin terminar de coser.

Una pieza de tira bordada.

Dos varas de entredós de tira bordada.

Tres varas de muselina, cortada en trozos.

Otras dos varas de muselina.

Una almohadilla pequeña, con un celemin de almendras dentro.

Unas alforjas de tela de algodón, usadas.

Una saca; su valor, cinco reales.

Cuatro pañuelos de la mano.

Tres libras y media de jabón.

Seis bobinas de hilo.

Seis cajas de cerillas.

Un ovillo de hilo.

Seis celemines de trigo, en grano y molido.

Un celemin de cebada.

Dos cientos de pimientos secos, colorados.

Seis libras de tocino salado

Una cuartilla de salvado, y

Catorce pesetas en dinero.

Sorbas, 27 de Mayo de 1921.—Luis Porras.—El Secretario judicial, Licenciado, José Sordatates.
JO—8163

SUECA

D. Obedilio Liboni Cuenca, Juez de Instrucción de la ciudad de Sueca.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la ocupación de las alhajas que a continuación se detallan, sustraídas en la noche del día 20 al 21 de los corrientes, de la Capilla de la Virgen del Castillo, de

Cullera, deteniendo a las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican en el acto su legítima procedencia, y poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Añajas que se citan.

Una corona de oro de ley, cincelada y con pedrería fina, de 15 centímetros de alta, por 6 de ancho en el aro de encaje y 8 en el aro de potencia.

Otra corona más pequeña, en forma de potencia, con un medio aro de 4 centímetros de diámetro y 5 las potencias.

Una aureola de plata sobredorada, con pedrería fina y entrefina, de treinta centímetros de diámetro horizontal por 40 de vertical.

Una María o M de oro, con pedrería fina, de 8 centímetros de alto por 5 de ancho.

Un collar de perlas finas con dos hilos de 7 centímetros cada uno.

Una sarta mayor de perlas finas, de unos 15 centímetros de largo.

Sueca, 24 de Mayo de 1921.—El Juez de instrucción, Obdulio Siboni.—El Secretario judicial, Vicente Vidagall.

JO—7913

TORRECILLA DE CAMEROS

D. Bernardo Rives y López, Juez de primera instancia de este partido de Torrecilla de Cameros.

Por el presente hago saber: Que según resulta de una carta-orden de la Audiencia territorial de Burgos, en el juicio ordinario de mayor cuantía, que en grado de apelación pende ante aquella Superioridad, procedente de este Juzgado, entre D. Francisco Castells y García y D. Alejandro Sáenz de Tejada, vecinos de esta villa, contra D. Federico García Roncal y D. Luciano Gil Bergasa; domiciliados en Zaragoza y Logroño, respectivamente, sobre que éstos dejen de ejecutar por sí un laudo dictado por amigables componedores, por la Sala de lo civil de la referida Audiencia, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes una providencia que contiene lo siguiente:

“Dada cuenta, se tiene por cesado al Procurador D. Alberto Aparicio en la representación que venía ostentando de D. Federico García Roncal, por fallecimiento de éste, según se acredita con la certificación de defunción, acompañada con el precedente escrito, que se unirá al presente rollo, y cítese a los herederos o causahabientes del finado Sr. Roncal, por medio de edictos, para que dentro del plazo de quince días se personen en los autos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y para que tenga efecto librese la oportuna carta-orden al Juez de primera instancia de Torrecilla de Cameros, de oficio por ahora.”

En su virtud, cumpliendo lo mandado en dicho proveído, se cita a los herederos o causahabientes del finado don Federico García Roncal para que dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Zaragoza y en la GACETA DE MADRID, se personen en los referidos autos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Torrecilla de Cameros a 18

de Junio de 1921.—El Juez, Bernardo Rives.—Ante mí, José Lorenzo Más. JC—136

TRUJILLO

D. Joaquín de Domingo y Barástequi, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propia de Juan Núñez Avilés, vecino de Santa Ana y que desapareció la noche del 17 de Mayo último de una finca al sitio camino de Robledillo, en término de dicho pueblo de Santa Ana, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 20.

Y si fuera habida se ponga a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontrase, si no acredita su adquisición legítima.

Señas de las caballerías.

Un mulo de once años, de 1,44 metros de alzada, con lunares blancos en el cuello, cara, costillares y dorso, raza española y con marca Tc enlazadas, en la nalga izquierda, y la marca de la Sociedad La Mundial Agraria, en la nalga derecha, pelo castaño oscuro, seña particular.

Trujillo, 2 de Junio de 1921.—Joaquín de Domingo.—Por su mandado: P. H., Joaquín Ramos.

JO—8171

UBEDA

D. Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que a disposición de este Juzgado se encuentran depositadas en el pueblo de Tobarra, partido de Heilín, las cinco caballerías que al final se reseñan, las cuales se rescataron en dicho pueblo, con otras dos, el día 15 de Abril pasado, y estuvieron en la posada de Manuel Montejano, en Tomelloso; y se invita a quienes se crean dueños de tales cinco caballerías a declarar en este Juzgado de Ubeda, en término de diez días, y a declarar también a cuantos pudieran dar noticias sobre su pertenencia y la de una yegua, existente en Tomelloso, partido de Alcázar de San Juan, en poder de D. Luis Madrigal Yáñez.

A la vez se cita para prestar declaración a dos individuos llamados Fabián Gómez Hervás y Pedro Varea Martínez, tratantes y vecinos de Cuenca, para declarar como testigos; pues así lo he acordado en sumario que instruyo, número 38 del año actual, por robo de caballerías.

Señas de las caballerías

Un mulo castaño claro, de 1,50 metros de alzada, con un hierro en la tabla izquierda del cuello, otro en la nalga derecha y otro en la izquierda, de forma H.I.A., de diez y ocho años, fojo de carnes.

Una mula castaña, bragada, alzada 1,47 metros, un hierro en la tabla derecha del cuello, I.J.; otro en el antebrazo izquierdo y otro en la nalga derecha.

Una mula castaña oscura, de seis y

media cuartas de alzada, de catorce años de edad, buen estado de carnes y dos lunares blancos en la cubiz y dorso.

Una mula castaña oscura, de trece años, 1,43 metros de alzada, buen estado de carnes, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, J.7, cadera derecha, y otro particular en la izquierda.

Una mula castaña oscura, de diez y ocho años de edad, 1,41 metros de alzada, en buen estado de carnes.

Ubeda, 2 de Junio de 1921.—Francisco Díaz Plá.—El Secretario.

JO—8172

VALORIA LA BUENA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, librada en sumario seguido contra Braulio García Giralda, sobre hurto, se cita por medio de esta cédula a Dionisio Martínez Ríos, vecino de Irún y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 5 de Julio próximo, a las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid, a fin de asistír como testigo al juicio oral señalado en la causa expresada, bajo apercibimiento de que, si no comparece, incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Valoria la Buena, 3 de Junio de 1921.—El Secretario, Modesto S. Campo. JO—8177

VALVERDE DEL CAMINO

D. Víctor Serrano Trigueros, Juez de instrucción de este partido.

La noche del 17 al 18 del actual, y del sitio “Graja” o “Huerta Jurado”, del término de El Cerro de Andévalo, fueron sustraídas una yegua de cinco años, peñeterda, alzada menos de marca, herrada de los cuatro bancos, con dos hierros: en la nalga izquierda, formando una herradura, y en la derecha la letra H. y el número 2, con el de la Sociedad El Fénix Agrícola. Y una mula de dos años, alzada regular, pelo castaño oscuro, cabeza acarnerada, herrada de las manos con el mismo hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, propiedad de D. Juan García Ramos; por cuyo hecho se instruye sumario en este Juzgado con el número 835.

En su consecuencia se excita el celo de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial para que se sirvan proceder a la busca y rescate de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Valverde del Camino, 27 de Mayo de 1921.—Victor Serrano.—El Secretario, José Vázquez. JO—8179

VERGARA

D. Cirilo de Barcáiztegui y Martín de Villarragut, Juez de primera instancia del partido de Vergara.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Manuel Leita Bescos, natural de Santander, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, hijo de don Manuel y de doña Amalia, ya difuntos, el cual falleció el día 31 de Marzo último, en el Manicomio de Santa Agueda, de la villa de Mondragón, perteneciente a este partido judicial. Hallán-

dose casado con doña Carmen Pelayo Horna, sin dejar hijos ni descendientes legítimos; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Se advierte que quien al efecto se ha presentado hasta ahora es la referida doña Carmen Pelayo Horna, viuda del causante D. Manuel Leiza Bescos.

Dado en Vergara a 16 de Junio de 1921.—Cirilo de Barcaiztegui.—De su orden, José María Laurrain.

X—1662

ZAFRA

D. Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se dirán, que fueron sustraídas el día 24 de los corrientes de la Cerca del Hornillo, término municipal de Los Santos de Maimona, siendo propias del vecino de dicho pueblo D. Juan Durán Lemos y del guarda jurado Francisco García Camacho; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 34 del corriente año, por tal hecho.

Señas de las caballerías.

De D. Juan Durán Lemos:

Una burra de tres años y medio, ruca oscura, de talla buena, marca hierro Unión Ganadera en el jamón izquierdo, bociblanca, desherrada.

Otra, de tres años, ruca clara, de talla menor que regular, con un lucero blanco, poco visible, en la frente, marcada en el jamón izquierdo con hierro de la Compañía La Agrícola Española, herrada de las manos.

Otra burra, de unos ocho años, negra, de regular talla, en el jamón izquierdo con el mismo hierro que la anterior, herrada de las manos.

Un burro capón, cerrado, fresco, caña pelitorra, talla regular, marcado en el jamón izquierdo con el mismo hierro que las dos anteriores y herrado de las manos.

Del guarda Francisco García Camacho:

Una jumentá ruca, algo oscura, con dos hierros de seguro de las Compañías La Unión Ganadera y La Agrícola Española, de talla regular, cerrada fresca, herrada de las manos.

Zafra, 31 de Mayo de 1921.—Luis de la Concha.—El Secretario.

JO—3184

JUZGADOS MUNICIPALES

FAISET

D. Vicente Rull y Borja, Juez municipal suplente de esta villa, ejerciendo en propiedad.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, el cual ha de pre-

verse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 10 de Diciembre del año último, para lo cual se anuncia a concurso, por término de treinta días, a contar desde que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Faiet (Tarragona), partido judicial del mismo pueblo.

Se hace constar que esta villa cuenta con el número de 3.457 habitantes, según certificación del padrón, expedida por esa Alcaldía, y al Secretario le corresponden al año, por derechos de arancel, de ochenta a cien pesetas, aproximadamente, sin que tenga otra retribución ni subvención.

Con la solicitud deberán acompañar los concursantes los documentos siguientes:

Primero. Certificación del acta de nacimiento.

Segundo. Otra de buena conducta moral.

Tercero. Certificación de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros títulos que acrediten su aptitud o preferencia para el cargo, y

Cuarto. Los demás documentos para acreditar los extremos a que se refiere el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre último.

Faiet, 18 de Junio de 1921.—El Juez municipal suplente ejerciente, Vicente Rull. JO—9038

FIGUERAS

D. Carlos Bosch y Arnet, Juez municipal Letrado de la ciudad de Figueras.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, se abre concurso por término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pudiendo los aspirantes solicitarlo con arreglo a lo dispuesto en la mentada Real orden, advirtiéndose que, según el censo general de la población aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1913, el número de habitantes de esta ciudad es el de 12.027 de hecho, y 11.778 de derecho.

Figueras, 13 de Junio de 1921.—Carlos Bosch.—Juan Cobal.

JO—9040

LUCENA DEL CID

D. Lauro Hernández Negre, Juez municipal de Lucena del Cid.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad, de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia concurso para proveerla, con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, quedando los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido.

Lucena del Cid (Castellón), 18 de Junio de 1921.—Lauro Hernández.—El Secretario suplente, Antonio Monferrer.

JO—9039

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1384, seguido en este Juzgado contra Antonio Fernández, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 16 de Marzo de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los adjuntos D. Luis María Moliner y D. José María Labernía; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Antonio Fernández,

Fallamos condenando al denunciado Antonio Fernández en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto y las costas del juicio, reservando la acción civil a la Compañía de Tranvías para que la ejercite, si así conviniese a su derecho, ante quien y en la forma que proceda, notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole de que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Luis María Moliner.—José María Labernía.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Fernández, expido la presente.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Secretario. JO—8641

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.502, seguido en este Juzgado contra Julián Berdejé, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de Enero de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Alberto Lardiez Ojal, y D. Angel Martínez del Rincón, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Julián Berdejé,

Fallamos condenando al denunciado Julián Berdejé, en rebeldía, a la pena de dos días de arresto y las costas; notifíquese esta parte de sentencia al denunciado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, y si no comparece dentro de los primeros cinco días, contados desde el en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló, Alberto Lardiez.—Angel Martínez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Julián Berdejé, expido la presente.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Secretario. JO—8642

En el expediente de juicio verbal de faltas número 193, seguido en este Juzgado, contra Nicasio Cuervo García, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 1 de Abril de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Luis Fernández del Pino y Francisco Murcia; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Nicasio Cuervo García.

Fallamos.—Condenando al denunciado Nicasio Cuervo García, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto y las costas del juicio; notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole de que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Luis Fernández del Pino.—Francisco Murcia.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Nicasio Cuervo García, expido la presente. Madrid, 8 de Junio de 1921.—El Secretario. JO—8643

En el expediente de juicio verbal de faltas número 240 seguido en este Juzgado contra Antonio Sánchez Torres, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 8 de Junio de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, presidente, y los Adjuntos D. Gerardo Magán y D. Félix del Valle, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Antonio Sánchez Torres,

Fallamos condenando al denunciado Antonio Sánchez Torres a la pena de cinco días de arresto y al pago de la mitad de las costas, absolviendo libremente al otro denunciado, Antonio Ferrer, declarando de oficio la otra mitad de las costas.

Notifíquese esta sentencia a Antonio Sánchez Torres, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, y apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de quinto día, contado desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Gerardo Magán.—Félix del Valle.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Sánchez Torres, expido la presente. Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Secretario. JO—8644

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 312, seguido en este Juzgado contra Julián Gormaz Díaz, y Miguel Martínez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 27 de Abril de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, y los Adjuntos D. Luis Fernández del Pino y D. Francisco Murcia, habiendo visto el presente juicio de faltas segui-

do contra Julián Gormaz Díaz y Miguel Martínez Guadaix.

Fallamos condenando a los denunciados Julián García Díaz, y en rebeldía a Miguel Martín Guadaix, a la pena de dos días de arresto a cada uno, 50 pesetas de indemnización y las costas del juicio por mitad; notifíquese esta sentencia al denunciado Miguel Martín Guadaix, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece dentro del término del segundo día, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Luis Fernández del Pino.—Francisco Murcia.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Miguel Martín Guadaix, expido la presente. Madrid, 7 de Junio de 1921.—El Secretario. JO—8645

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.674 seguido en este Juzgado contra Enrique Moratilla Martínez, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 20 de Mayo de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José Castelló y Madrid, Juez municipal, y los Adjuntos D. Pedro Pascual Muñoz y D. Enrique Barredo; habiendo visto el presente juicio de faltas segundo por desobediencia, contra Enrique Moratilla Martínez.

Fallamos condenando al denunciado Enrique Moratilla Martínez a la pena de 10 pesetas de multa, reprobación y el pago de las costas; notifíquese esta sentencia a Enrique Moratilla Martínez por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que si no comparece dentro del término de segundo día, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—P. Pascual.—Enrique Barredo.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado Enrique Moratilla Martínez, expido la presente.

Madrid, 21 de Mayo de 1921.—El Secretario. JO—8646 y 8647

En el expediente de juicio verbal de faltas número 239 seguido en este Juzgado contra Ricardo García, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 18 de Abril de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente, los Adjuntos D. Luis Fernández Pino y D. Francisco Murcia; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Ricardo García.

Fallamos condenando al denunciado Ricardo García a la pena de seis días

de arresto y pago de costas; notifíquese esta parte dispositiva por medio de cédula en la GACETA DE MADRID para la notificación de Ricardo García, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término del quinto día, contado desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Luis Fernández.—Francisco Murcia.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco García, expido la presente.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Secretario. JO—8648

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julián Tomás Herráiz, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 28 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Saá, Juez municipal, y los Adjuntos D. Alejandro Reina Mantilla y D. José María Casabona; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Julián Tomás Herráiz.

Fallamos condenando al denunciado Julián Tomás Herráiz a la pena de cinco pesetas de multa y pago de las costas causadas en este juicio subsidiariamente al denunciado Vitoriano Requejo; notifíquese la parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID por medio de cédula, apercibiéndole de que si dentro del término de cinco días no comparece en este Juzgado se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Saá.—Alejandro Reina.—José María Casabona.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Julián Tomás Herráiz, expido la presente.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Secretario. JO—8649

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.352, seguido en este Juzgado contra Maximino Fernández, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 12 de Enero de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Alberto Lardiez Otol y D. Ángel Martínez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Maximino Fernández.

Fallamos condenando al denunciado Maximino Fernández, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa, reprobación y las costas; notifíquese esta parte dispositiva de la sentencia al denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y si no comparece dentro del término de cinco días contados desde el en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ma-

Castelló.—Alberto Lardiez Otol y Angel Martínez del Rincón.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Maximiliano Fernández Rivas, expido la presente.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Secretario. JO—8650

En el expediente de juicio verbal de faltas número 317 seguido en este Juzgado contra Antonia Oliva Ramos, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid 10 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por don José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Horacio Gómez y don Luis Uriá; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Antonia Oliva Ramos.

Fallamos condenando a la denunciada Antonia Oliva Ramos a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas; notifíquese esta sentencia a la denunciada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola que si no comparece dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se la declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Horacio Gómez.—Luis Uriá."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a la denunciada Antonia Oliva Ramos, expido la presente.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Secretario. JO—8651

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.296 seguido en este Juzgado contra Bruno del Campo Sampedro y Antonio Toledano por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Diciembre de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Emilio Calabria y D. Juan Gómez, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Bruno del Campo y Antonio Toledano.

Fallamos condenando a los denunciados Bruno del Campo y Antonio Toledano, en rebeldía, a la pena de un día de arresto a cada uno y las costas por mitad. Notifíquese esta sentencia al denunciado Pedro del Campo Sampedro por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Emilio Calabria.—Juan Gómez."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Bruno del Campo, expido la presente.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Secretario (ilegible).

JO—8652

En el expediente de juicio verbal de faltas número 233 seguido en este Juzgado contra Miguel Cuchet y Manuel Vázquez por desobediencia y lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Enero de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Alberto Lardiez Otol y D. Angel Martínez del Rincón, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Miguel Cuchet y Manuel Vázquez.

Fallamos condenando a los denunciados Miguel Cuchet y Manuel Vázquez, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto y cinco pesetas de multa al primero y cinco días de arresto al segundo y las costas por mitad. Notifíquese esta parte dispositiva al denunciado Miguel Cuchet por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se la declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Alberto Lardiez Otol.—Angel Martínez del Rincón."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Miguel Cuchet, expido la presente.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Secretario (ilegible).

JO—8653

En el expediente de juicio verbal de faltas número 239 seguido en este Juzgado contra Lucrecia Parra y Antonio Fernández por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Junio de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Gerardo Magán y D. Félix del Val, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Lucrecia Parra Leal y Antonio Fernández.

Fallamos condenando a la denunciada Lucrecia Parra a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio por mitad, absolviendo libremente al denunciado Antonio Fernández, declarando de oficio la otra mitad de costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Gerardo Magán.—Félix del Valle."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Lucrecia Parra Leal, expido la presente.

Madrid, 8 de Junio de 1921.—El Secretario (ilegible).

JO—8654

En el expediente de juicio verbal de faltas número 250 seguido en este Juzgado contra Winter Morjano y Nicolás Luigoycasxy por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Junio de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Castelló y Ma-

drid, Juez municipal, y los Adjuntos D. Gerardo Magán y D. Félix del Valle, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Winter Morjano y Nicolás Luigoycasxy.

Fallamos condenando a los denunciados Winter Morjano y Nicolás Luigoycasxy a la pena de cinco días de arresto a cada uno, a que abonen al perjudicado, D. Adriano Rubira, por el concepto de indemnización la cantidad de 25 pesetas, y al pago de las costas del juicio por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Gerardo Magán.—Félix del Valle."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a los denunciados Winter Morjano y Nicolás Luigoycasxy, cuyo paradero de los mismos se ignora, expido la presente.

Madrid, 7 de Junio de 1921.—El Secretario (ilegible).

JO—8655

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.493 seguido en este Juzgado contra Pedro Caballero Navarro por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Enero de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Alberto Lardiez Otol y D. Angel Martínez del Rincón, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Pedro Caballero Navarro.

Fallamos condenando al denunciado Pedro Caballero Navarro, en rebeldía, a la pena de un día de arresto y las costas; notifíquese esta parte dispositiva de la sentencia al denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—A. Lardiez.—A. Martínez del Rincón."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Pedro Caballero Navarro, expido la presente.

Madrid, 7 de Junio de 1921.—El Secretario (ilegible).

JO—8656

En el expediente de juicio verbal de faltas número 458 seguido en este Juzgado contra Luciano Sigüenza Roldán por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Mayo de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló y Madrid, Juez municipal, y los Adjuntos don Pedro Pascual Muñoz y D. Enrique Barredo, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Luciano Sigüenza Roldán.

Fallamos condenando al denunciado Luciano Sigüenza Roldán a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

tas del juicio; notifíquese esta sentencia a Luciano Sigüenza Roldán por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de dos días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—P. Pascual.—Enrique Barredo.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Luciano Sigüenza Roldán, expido la presente.

Madrid, 31 de Mayo de 1921.—El Secretario (ilegible).

JO—3657

En el expediente de juicio verbal de faltas número 134, seguido en este Juzgado contra Pedro Cruz Martínez y César Rojas Corrales, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de Marzo de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Luis María Moliner y D. José María Labernia, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Pedro Cruz Martínez y César Rojas Corrales,

Fallamos condenando a los denunciados César Rojas Corrales, a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión, y la otra mitad de las costas, y notifíquese esta sentencia al denunciado Pedro Cruz Martínez, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece, dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—José María Labernia.—Luis María Moliner.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Pedro Cruz Martínez, expido la presente.

Madrid, 7 de Junio de 1921.—El Secretario.

JO—3658

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 96, seguido en este Juzgado contra José Rodríguez, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 30 de Enero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Laá, Juez Municipal, y los Adjuntos D. Agustín Alvarez Rivas y D. José María Jarabó y Guinea; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra José Rodríguez,

Fallamos condenando al denunciado José Rodríguez Mazarrón, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio; notifíquese esta sentencia a dicho denunciado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Laá.—Agustín Alvarez Rivas.—José María Jarabó y Guisa

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Rodríguez Mazarrón, expido la presente.

Madrid, 11 de Junio de 1921.—El Secretario.

JO—3659

En el expediente de juicio verbal de faltas número 244, seguido en este Juzgado contra Luis Calderón de la Barca y otro, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 18 de Abril de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Luis Fernández del Pino y D. Francisco Murcia; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Luis Calderón de la Barca y Manuel Pérez,

Fallamos condenando a los denunciados Luis Calderón de la Barca y Manuel Pérez, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa y pago de costas; notifíquese esta parte por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, para la notificación a los denunciados, bajo apercibimiento de que, si no comparecen dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declarará rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Luis Fernández del Pino y Francisco Murcia.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Luis Calderón de la Barca y Manuel Pérez, expido la presente.

Madrid, 11 de Junio de 1921.—El Secretario.

JO—3660

En el expediente de juicio verbal de faltas número 234, seguido en este Juzgado contra Julián Domínguez Arriero, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 15 de Abril de 1921.—El Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Luis Fernández del Pino y D. Francisco Murcia; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Julián Domínguez Arriero, Fallamos condenando al denunciado Julián Domínguez Arriero, a la pena de cinco pesetas de multa, la de reprensión, cinco días de arresto y pago de costas; notifíquese esta parte dispositiva por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID para la notificación al denunciado, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Augusto Serrano Montaner.—Luis Fernández del Pino.—Francisco Murcia.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Julián Domínguez Arriero, expido la presente.

Madrid, 11 de Junio de 1921.—El Secretario.

JO—3661

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.200, seguido en este Juzgado contra Francisco Franqueira y otro, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Febrero de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Leonardo López Pérez y D. Eduardo Olavarrieta López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Francisco Franqueira y Francisco Jiménez.

Fallamos condenando a los denunciados en rebeldía a Francisco Franqueira y a Francisco Jiménez a cinco pesetas de multa a cada uno, reprensión y las costas por mitad; notifíquese esta sentencia a los denunciados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declarará rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Eduardo Olavarrieta López y Leonardo López Pérez."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco Franqueira y Francisco Jiménez, expido la presente.

Madrid, 11 de Junio de 1921.—El Secretario.

JO—3662

En el expediente de juicio verbal de faltas número 187, seguido en este Juzgado contra Leandro Hernández y dos más, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Junio de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Gerardo Magán y D. Félix del Valle; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Domingo Martínez Valderas, Ismael Fernández Ollera y Leandro Hernández Martínez.

Fallamos condenando a los denunciados Domingo Martínez, Ismael Fernández y Leandro Hernández a la pena de seis días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio por terceras partes; notifíquese esta sentencia a los dos primeros de dichos condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles de que si no comparecen dentro de quinto día contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme y al tercero de aquéllos por medio de exhorto, que se dirigirá con dicho fin al Juzgado de Vallecas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Gerardo Magán y Félix del Valle."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Domingo Martínez Valderas e Ismael Fernández Ollera, expido la presente.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Secretario.

JO—3663 y 3664